



PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

RESOLUCIÓN DEL RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE APRUEBA Y HACEN PUBLICAS LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD, FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026 DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS +

Con fecha 14 de mayo de 2025 se firmó el Convenio entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades) y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, para la concesión directa de una subvención por importe de 427.161,23 euros, destinada a la financiación de ayudas de movilidad internacional al programa Erasmus+ KA131, curso 2025-2026 para estudiantes universitarios.

La Comunidad de Madrid, alineada con el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, para el período del marco financiero plurianual 2021-2027, otorga en el mencionado convenio ayudas adicionales a los estudiantes beneficiarios de estas becas para el programa de movilidad Erasmus+ KA131. Las becas de movilidad Erasmus+ KA131 incluidas en este convenio brindan a estudiantes la oportunidad de realizar fuera de España estudios en una institución de educación superior. Los objetivos del Programa de becas de movilidad Erasmus+ son, por un lado, beneficiar a los estudiantes educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en el país extranjero, y, por otro lado, fomentar la cooperación entre instituciones.

La Comunidad de Madrid apoya este programa de ayudas directas, con su firme convencimiento de que invertir en movilidad para el aprendizaje de los universitarios madrileños, independientemente del origen y los medios, y en cooperación y desarrollo de políticas de innovación en los ámbitos de la educación y la formación, de la juventud y del deporte, es fundamental para desarrollar sociedades inclusivas, cohesionadas y resilientes, y es tanto más importante en un contexto de cambios rápidos y profundos impulsados por la revolución tecnológica y la globalización.

La Comunidad de Madrid mantiene la colaboración con la Universidad Rey Juan Carlos en este programa de ayudas directas para apoyar a los estudiantes, aunque ya sean beneficiarios de una beca Erasmus+, ayudándoles a afrontar los cuantiosos gastos que supone su estancia en una universidad extranjera.

La presente colaboración tiene por fin último garantizar las condiciones de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación y permitir que los estudiantes que se trasladen a otro país para estudiar a través del programa de becas de este convenio, lo hagan con mejores garantías económicas.

A tal efecto, la Universidad Rey Juan Carlos de acuerdo con el convenio firmado con la

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), de 14 de mayo de 2025, convoca por medio de la presente convocatoria ayudas destinadas a estudiantes que tengan concedida una plaza Erasmus+ estudios para el curso académico 2025/2026.

1º.- OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto instrumentar las ayudas a los estudiantes contempladas en el convenio firmado entre la URJC y la Comunidad de Madrid el día 14 de mayo de 2025 por el que se regula la concesión directa, por razones de interés social, de una subvención a la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid destinada a sufragar ayudas adicionales a los beneficiarios del programa de movilidad Erasmus+ KA131, correspondientes al curso 2025-2026. Estos estudiantes están ya realizando fuera de España estudios en una institución de educación superior.

2º.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y SER ADJUDICATARIO DE ESTAS AYUDAS

Los estudiantes que presenten su solicitud en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos para ser admitidos al proceso y beneficiarios de la ayuda:

1. Ser ciudadano de alguno de los 27 países de la Unión Europea, los países de la AELC y del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega), los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea (Turquía, República de Macedonia del Norte y Serbia), o ciudadanos que, no siendo nacionales de uno de los países participantes, lo sean de terceros países y estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España durante el período de realización de la movilidad.
2. Haber realizado la matrícula en alguna titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid durante el curso 2025-2026, y permanecer matriculado en el momento de la solicitud y hasta la finalización del periodo de disfrute de la beca.
3. Tener acreditado un conocimiento suficiente de la lengua en la que se van a cursar los estudios y, cuando existan, haber cumplido los requisitos lingüísticos exigidos por la universidad de destino.
4. Tener concedido y no haber renunciado a un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa Erasmus + Acción K131, cumpliendo con los requisitos de adjudicación establecidos en punto 7 de la de la Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos por la que se aprueba la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar estudios durante el curso académico 2025/2026.

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>





PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

3º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

3.1 Órganos Competentes:

Todo el proceso de adjudicación y renuncia de ayudas será competencia del **Vicerrectorado de Relaciones Internacionales** de la URJC, que será el **Órgano Instructor**, tal y como se describe en el punto 4 de la presente convocatoria.

La adjudicación de la financiación a los beneficiarios se hará por una **Comisión de Valoración** cuyos miembros y funciones están asimismo referenciados en el punto 4 mencionado en el párrafo anterior.

Dicha Comisión, será la encargada de realizar la asignación definitiva de plazas reservándose el derecho de aclarar las bases contenidas en la presente convocatoria, así como de dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

3.2 Procedimiento de concesión.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo obligatoriamente cumplimentando el formulario de solicitud que estará disponible en la Sede Electrónica, accediendo a través del siguiente enlace:

<https://sede.urjc.es/convocatorias>

En ningún caso podrá utilizarse la instancia general (expone/solicita) como modelo de solicitud válido para participar en la presente convocatoria.

Para acceder al formulario de solicitud de participación, los/as interesados/as podrán identificarse mediante certificado electrónico o DNI electrónico, Cl@ve temporal o permanente o con usuario y contraseña.

Para firmar la solicitud, los/as interesados/as podrán utilizar cualquiera de estos medios:
- Un certificado cualificado de firma electrónica expedido por un prestador incluido en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (FNMT, DNIe, etc.), conforme a lo establecido en el art. 6.2.a) del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad Rey Juan Carlos.

- Una firma no criptográfica (sin certificado de firma ni DNI electrónico) con doble factor de validación, siempre que pertenezcan a la comunidad universitaria (personal o estudiantes) de la URJC, según lo previsto en el art. 6.2.c) del mismo Reglamento.

Los/as interesados/as podrán ejercer también su derecho a participar en el procedimiento selectivo a través de representante. Para ello, bien el/la interesado/a, bien su representante, habrán de presentar una solicitud de representación a través de la sede electrónica de la URJC, anexando el apoderamiento, si este ya se hubiera tramitado. El enlace al procedimiento de solicitud de representación, con las instrucciones a seguir, es:

<https://sede.urjc.es/catalogo-de-servicios/SOLREP/>

3.3 Plazo de solicitud. El plazo para la presentación de las solicitudes on-line será de **7 días naturales** desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)**, previa remisión de la presente resolución a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**.

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>





PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

3.4 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por el órgano instructor, que los candidatos cumplen con los requisitos establecidos en el punto 2 de la presente convocatoria y, tras su evaluación, la Vicerrectora de Relaciones Internacionales dictará Resolución en virtud de la cual se declararán aprobadas las **listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as**. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad.

Los interesados podrán acceder a las listas de admitidos/as y excluidos/as a través de su Carpeta Ciudadana, en el enlace:

sede.urjc.es/carpeta-ciudadana/mensajes

Para subsanar las causas que hayan motivado su exclusión provisional, los interesados deberán acceder a su Carpeta ciudadana, dentro de la sede electrónica de la URJC, y desde la Carpeta ciudadana entrar en 'Expedientes' y localizar el expediente de su solicitud excluida, donde se habrá abierto una ventana para subsanar.

Los solicitantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión, conforme a la convocatoria de referencia.

Concluido este plazo y resueltas las reclamaciones oportunas, se anunciará la aprobación de la **lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as**, que se notificará a los interesados a través de su Carpeta Ciudadana y frente al cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución en el tablón electrónico oficial de dicha Universidad.

Una vez admitida con carácter definitivo la solicitud instada, la evaluación de la misma se llevará a cabo por la Comisión de Valoración establecida en el apartado 4 de la presente resolución y en base los criterios determinados en dicho apartado.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales publicará en el Tablón Electrónico de la URJC y la página web del Servicio de Relaciones Internacionales **propuesta de resolución provisional de adjudicación de la ayuda** frente a la cual los interesados podrán formular **alegaciones** en un plazo de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a dicha publicación, a través del Registro General o auxiliares de la Universidad Rey Juan Carlos o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Resueltas las alegaciones presentadas por la Comisión de Valoración, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales elevará **propuesta de resolución definitiva** al Rector.

3.5 Resolución Rectoral

El Rector de la URJC dictará **resolución definitiva** en la que se indicarán los estudiantes que resultan beneficiarios, y la cuantía de la ayuda. Dicha resolución será publicada en el Tablón Electrónico de la URJC y en la página web del Servicio de

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>





PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Relaciones Internacionales.

Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta (por silencio) del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

4. ADJUDICACIÓN DE LAS AYUDAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL AL PROGRAMA ERASMUS+ FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID

La adjudicación de la financiación a los beneficiarios que cumplan con el requisito establecido en el punto 2 de la presente convocatoria, se hará por la **Comisión de Valoración** de la misma, que estará formado por:

La Vicerrectora de Relaciones Internacionales, actuando como Presidenta

El Director del Área de Internacionalización, actuando como vocal

El Jefe de Servicio de Proyección Internacional, actuando como Secretario o Secretaria.

SUPLENTE:

La Jefa de Sección de Proyección Internacional, actuando como primer suplente.

La Jefa de Sección de Movilidad de Personal, actuando como segundo suplente.

La Jefa de Sección de movilidad SICUE, actuando como tercer suplente.

El punto 2 de la presente convocatoria establece como criterio de admisión, tener concedido y no haber renunciado a un intercambio académico en aquellas universidades donde la Universidad Rey Juan Carlos tiene establecido un convenio de movilidad internacional dentro del Programa Erasmus + Acción K131, cumpliendo con los requisitos de financiación y adjudicación establecidos en los puntos 4 y 6

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>





PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

respectivamente, de la *Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos de fecha 7 de abril de 2025, por la que se aprueban y hacen públicas las bases y la convocatoria de becas Erasmus+, financiadas por la Comisión Europea a través del SEPIE, para realizar estudios en el curso académico 2025/2026 dentro del programa Erasmus+.*

En dicha convocatoria en los puntos 1,4 y 5 se recoge el objeto, finalidad, adjudicación, dotación económica, cuantías, forma de abono y criterios de pago para estudiantes con movilidad dentro del programa Erasmus+ financiadas por la Comisión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación)

Por otro lado, el punto 4 del mismo texto, determina los criterios de adjudicación que fueron aplicados a los estudiantes que habían sido admitidos definitivamente al proceso.

Los estudiantes fueron ordenados por titulación según nota media de expediente y número de créditos superados. A igualdad de nota media, se convocó primer lugar al estudiante que había superado un mayor número de créditos en el momento de la Resolución, si aun así persistía el empate, se ordenó a los estudiantes por orden alfabético de su apellido comenzando por la letra "N", conforme a lo establecido por Resolución de 2 de abril de 2024 (publicada en el BOCM de 15 de abril de 2024) de la Dirección General de la Función Pública, de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos de concurrencia competitiva.

La nota media y créditos superados fueron publicados en resolución de 10 de diciembre de 2024 de admitidos definitivos.

Dicha adjudicación se basó en el sistema de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2.d de la Ley 38/2003, General de Subvenciones tal y como se indica en el punto 4 de dicho proceso selectivo.

Con fecha 24 de marzo de 2025 por resolución del Rector de la universidad Rey Juan Carlos, se hizo público el listado definitivo de beneficiarios de primera fase, de becas Erasmus a favor de estudiantes de grado para realizar movilidad de estudios dentro del programa Erasmus+ durante el curso académico 2025/2026.

Con fecha 13 de octubre de 2025 por resolución del Rector de la universidad Rey Juan Carlos, se hizo público el listado definitivo de beneficiarios de segunda fase, de becas Erasmus+ a favor de estudiantes de grado para realizar movilidad de estudios dentro del programa Erasmus durante el curso académico 2025/2026.

Conociendo ya los adjudicatarios de las Becas del Programa, según la de la *Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos de fecha 30 de octubre de 2024, por la que se aprueba la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes para realizar estudios durante el curso académico 2025/2026*, en la convocatoria se fijan los criterios de reparto de las ayudas para aquellos estudiantes que siendo ya beneficiarios de las becas de movilidad, la hayan llevado a cabo, la certifiquen adecuadamente y

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

suscriban la solicitud de estas ayudas de la Comunidad de Madrid en los términos exigidos en la convocatoria.

Atendiendo a la política de universalidad y equidad de las becas y de las ayudas que guía las actuaciones de la Universidad Rey Juan Carlos en todas las convocatorias para estudiantes del Programa Erasmus+, se aplican los mismos criterios de distribución que rigen la *Resolución del Rector Magfco. de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se aprueban y hacen públicas las bases y la convocatoria de becas Erasmus +, financiadas por la Comisión Europea a través del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), para realizar estudios en el curso académico 2025/2026 dentro del programa Erasmus +.*

La convocatoria general de ayudas financiadas por el SEPIE establece una duración mínima de la movilidad de dos meses. De este modo, los 427.161,23 euros se distribuirán hasta agotar los fondos disponibles en la proporción marcada por el Convenio que da origen a la subvención, conforme a la distribución de cantidades por grupos de países que se relaciona a continuación:

Grupo 1. Los países del programa con costes de vida más altos reciben 200 euros por mes. En este caso, según la lista oficial publicada por el SEPIE, Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos y Suecia, Terceros países no asociados al Programa de las regiones 13 y 14

Grupo 2. Los países del programa con costes de vida medios reciben 175 euros por mes. En este grupo se encuentran Chipre, Chequia, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal

Grupo 3. Los países del programa con costes de vida más bajos reciben 150 euros por mes. Se trata de Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía

La Universidad Rey Juan Carlos de Madrid distribuirá los fondos con estos criterios entre los solicitantes ordenados por la aplicación del baremo, hasta agotar la cantidad recibida.

De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Convenio firmado con la Comunidad de Madrid, la Universidad deberá mantener abierta y activa una lista de espera ordenada con los mismos criterios.

Ante eventuales renunciaciones a la beca Erasmus+ concedida originalmente, no formalización de la solicitud por parte de algunos estudiantes o incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria por parte de los estudiantes adjudicatarios de las becas y facultados para obtener estas ayudas, la Universidad Rey Juan Carlos

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>





PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

distribuirá los fondos de esas ayudas, que no habrán sido finalmente adjudicadas, de forma proporcional entre la totalidad de los estudiantes beneficiarios de esta convocatoria hasta agotar la subvención recibida de la Administración Autonómica.

Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, con carácter previo al abono de la beca adjudicada, de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo al artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, firmando una declaración responsable conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Dicha declaración debe acreditar:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Asimismo, el compromiso de mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención.

La declaración responsable se deberá presentar a través de la sede electrónica siguiendo el procedimiento establecido. Sin este documento no se comenzará a tramitar el pago de la beca.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la normativa para tramitación de subvenciones a conceder por la URJC, la presente ayuda está sujeta a la normativa aplicable en cada momento, en materia fiscal, en cuanto a la retención del IRPF y de la cotización a la Seguridad Social.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS BECAS

5.1 La dotación asignada por la Comunidad de Madrid para la financiación de las presentes ayudas es de **427.161,23 euros**.

5.2. Al tratarse de una tramitación anticipada del gasto, la concesión de las becas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la convocatoria en el ejercicio 2026.

5.3 El importe de la presente convocatoria de becas Comunidad de Madrid se imputará a la aplicación presupuestaria 30VCRISR 423A 483.06.

6.- ABONO DE LAS BECAS

6.1 El abono de las becas se tramitará una vez se haya resuelto la convocatoria y una vez se haya recibido en el Servicio de Relaciones Internacionales a través de la sede electrónica el certificado de llegada firmado y sellado por la universidad de acogida. El Servicio de Relaciones Internacionales comprobará de oficio que el certificado ha sido presentado por el estudiante, tanto del primer cuatrimestre como del segundo semestre. En caso de que el estudiante no hubiera presentado dicho documento se comprobará si existe renuncia por parte del estudiante o si hay demora en la entrega de dicha

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

documentación, siendo requerido para que lleve a cabo la remisión a la Universidad de dicha documentación, en un plazo no superior a 15 días naturales desde que le sea notificado.

De no presentarlo en el plazo indicado se entiende que ha renunciado definitivamente a la plaza y las ayudas indicadas.

6.2 Sistema de pago. El abono de las ayudas se realizará exclusivamente mediante transferencia bancaria a libretas de ahorro o cuentas corrientes situadas en España, cuyos titulares o cotitulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

6.3 Compatibilidad de las becas Comunidad de Madrid. Las becas Comunidad de Madrid serán compatibles con ayudas y préstamos de otras instituciones o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario.

6.4 Renuncias y reintegros de las ayudas. En el caso de renuncia una vez iniciado el intercambio académico, error material de hecho o aritmético en el cálculo de la cuantía o no completarse la estancia en su duración prevista, el beneficiario se compromete a devolver la ayuda percibida indebidamente en la cuantía que le sea indicada por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, salvo causa justificada así considerada por la Universidad Rey Juan Carlos.

El reintegro de la cantidad percibida en exceso por el estudiante que no completase la totalidad del periodo de intercambio académico concedido, por causas injustificadas, deberá realizarse al primer requerimiento de la URJC, pudiéndose devengar intereses y costas a favor de dicha universidad en caso de negativa infundada y prolongación excesiva del procedimiento correspondiente.

7. TRATAMIENTO DE CARÁCTER PERSONAL

7.1.- Con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa de lo siguiente en relación con la presente convocatoria:

7.1.1. Tiene la condición de responsable del tratamiento la Universidad Rey Juan Carlos, con dirección postal en la Calle Tulipán s/n 28933 Móstoles. La responsable cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con quien se puede contactar a través del correo electrónico protecciondedatos@urjc.es.

7.1.2. La finalidad para el tratamiento de datos personales es la gestión de la convocatoria de movilidad de estudiantes y la concesión de ayudas, teniendo como bases de legitimación general las siguientes:

a) Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las ayudas.

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>





PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

b) Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:

- Recogida de datos mediante solicitud.
- Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
- Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la normativa de transparencia.

7.1.3. En cumplimiento de las obligaciones legales exigibles al responsable, los datos personales tratados podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas. Asimismo, cuando sea preceptivo, se publicarán las subvenciones concedidas en el portal de transparencia con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios. En ningún caso serán objeto de publicación los datos de beneficiarios que se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad, así como aquella información que pudiera revelar categorías especiales de datos.

7.1.4. El responsable del tratamiento podrá obtener de otras Administraciones Públicas aquellos documentos que deban ser objeto de aportación en el procedimiento y que se hallen en su poder, salvo que el interesado se oponga al mismo. Se solicitará el consentimiento del interesado para la obtención de esta información de otras Administraciones Públicas cuando una norma lo exija.

7.1.5. En aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, la Universidad Rey Juan Carlos podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de estos datos, de acuerdo con la Disposición Adicional 8ª Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Asimismo, en relación aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, la Universidad Rey Juan Carlos podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

7.1.6. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa vigente.

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

7.2.- Se podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos por el Reglamento General de Protección de Datos, así como por la Ley Orgánica 2/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, mediante solicitud dirigida a la responsable del tratamiento, la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, por registro o en su sede electrónica.

7.3.- La persona interesada tiene derecho a contactar o reclamar ante la Delegada de Protección de Datos cuyos datos de contacto son: protecciondedatos@urjc.es.

7.4.- Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid, o en <https://www.aepd.es/es>.

7.5.- En el caso de que el/la solicitante aporte al presente procedimiento datos personales relativos a otras personas interesadas, en cumplimiento del artículo 14 del RGPD, dicho solicitante deberá facilitar a las mismas la información contenida en este artículo.

8. DISPOSICIÓN FINAL

8.1 La presentación de la solicitud para la adjudicación de ayudas en la **CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD, FINANCIADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA REALIZAR ESTUDIOS EN EL CURSO ACADÉMICO 2025/2026 DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+**, supone la aceptación, en todos sus términos, de las bases establecidas en la presente convocatoria.

8.2 Todas las notificaciones que se realicen desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la URJC serán a través del correo electrónico corporativo de la URJC. (Correo de estudiantes NOMBRE@alumnos.urjc.es).

9. RECURSOS

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha resolución o, alternatively, ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo, ante el mismo orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>



PROGRAMA FINANCIADO POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Fdo. Abraham Duarte Muñoz

RECTOR

Becas ERASMUS COMUNIDAD DE MADRID Curso Académico 2025/2026

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	19-11-2025 09:51:56

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.urjc.es/verifica>